



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N°

Cali, abril dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024)

Si bien el anterior escrito de subsanación fue presentado dentro del término legal, observa el juzgado que la demanda no fue subsanada en debida forma, toda vez, que no se observa el poder para actuar en el presente tramite, ya que dichos documentos deben ser presentados en formato PDF conforme al acuerdo 11567 del 2020 del C.S.J “cuando se utilizan los medios tecnológicos en las actuaciones judiciales”, seguidamente, se observó que los anexos se encuentran divididos y en pantallazos sin una organización cronológica y sin nombre para identificar cada documento, por lo tanto, se dificulta apreciar los anexos aportados lo que implica que se haya de disponer el rechazo de la misma, igualmente se le indica al togado que los anexos que si aparecen en PDF como los del peritaje y avalúo comercial se encuentran en blanco, deberá detenerse en dichos documentos y verificar su contenido, pues no solo presento 93 documentos, ya que en el documento llamado peritaje existe más de una página.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.

TERCERO: Hecho lo anterior, procédase a su archivo previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese,

LSC
Rad: 760013110006-2024000098-00

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fa7a01e6a0ebcab86798e93ddcc3e716e2105ceabcf948665df9b4ab21f32b**

Documento generado en 23/04/2024 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>